



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00420-00.

El gestor adjetivo del organismo implorante solicita que se requiera a los entes financieros, a los que se comunicó la medida cautelar impuesta en su momento, que informaran lo ocurrido con tal figura de respaldo.

Así, **se avista que el denotado pedimento es viable**, pero exclusivamente en cuanto a las organizaciones BANCOLOMBIA, AV VILLAS, COLPATRIA, POPULAR y DAVIVIENDA, cuyas respuestas, en torno a la citada figura precautoria, no han sido allegadas al plenario.

De ese modo, **se exhorta** a las aducidas empresas crediticias que establezcan lo acaecido con la enunciada limitación, en el intervalo de **5 días**, computados a partir del recibimiento del comunicado de rigor, el que será enviado por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES.

Adicionalmente, **se dispone que se remita copia del aducido oficio** al gestor adjetivo de la parte accionante, a través del canal digital informado para esos fines. Al tiempo, **permítase el acceso al expediente virtual**; medios tecnológicos que se han implementado para la presente época, en orden a la situación sanitaria que afronta el país y que impide la atención presencial de los usuarios de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 24 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a51be2634afc974afe16b768d81743064572e1a28f55d03db6ede167d71f39
2d**

Documento generado en 22/06/2021 02:53:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**